



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019- 00222, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HERNAN JOSE ANAYA LORA.

*Tal como lo solicita el Abogado Ejecutante JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, Se accede a su petición, en el proceso de la Referencia, en consecuencia, se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada **HERNAN JOSE ANAYA LORA**, para que comparezca a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago en la Demanda de la Referencia, librado en su contra, previa advertencia, que si no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación.*

Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El JUEZ,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.